

INFORME DE SEGUIMIENTO AL ISP-2/2019
DEL MECANISMO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE LA TORTURA SOBRE
CASAS HOGAR PARA PERSONAS MAYORES
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



CNDH
M É X I C O



Contenido

| | |
|--|----|
| Glosario, siglas y acrónimos | 3 |
| I. PRESENTACIÓN | 4 |
| II. INTRODUCCIÓN | 6 |
| III. METODOLOGÍA..... | 7 |
| IV. CONTEXTO..... | 10 |
| V. HALLAZGOS GENERALES DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ..... | 11 |
| VI. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN ISP-2/2019 | 15 |
| VII. ESTADO DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ..... | 18 |
| VIII. INFORMACIÓN RECABADA EN LAS CASAS DE ASISTENCIA SOCIAL | 20 |
| CASA HOGAR PARA ADULTOS MAYORES IGNACIO MONTES DE OCA, A.C..... | 20 |
| CASA HOGAR FELIZ ATARDECER, A.C. | 21 |
| INSTITUTO GERIÁTRICO DOCTOR NICOLÁS AGUILAR, A.C..... | 22 |
| IX. ESTADO GENERAL DE AVANCE DE LAS RECOMENDACIONES | 23 |
| X. CONCLUSIONES DE LAS VISITAS A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL | 36 |



Glosario, siglas y acrónimos

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Convención IPDHPM: Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

CNDH o Comisión Nacional: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CPEUM o Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DIF SLP: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí

INAPAM: Instituto Nacional para Personas Adultas Mayores

Ley General sobre Tortura o Ley General: Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Mecanismo Nacional o MNPT: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Protocolo Facultativo: Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes



Informe de Seguimiento al ISP-2/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre Casas Hogar para Personas Mayores en el estado de San Luis Potosí

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022

I. PRESENTACIÓN

1. Las facultades del Mecanismo Nacional, adscrito a la CNDH, se encuentran señaladas en el Protocolo Facultativo, firmado por el Estado mexicano el 23 de septiembre de 2003, aprobado por la Cámara de Senadores el 9 de diciembre de 2004, ratificado el 11 de abril de 2005, el cual entró en vigor el 22 de junio de 2006; así como en lo establecido en los artículos 102, apartado B, de la CPEUM; 6, fracción XI bis, de la Ley de la CNDH; 61 de su Reglamento Interno; 73, 78 y 81 de la Ley General sobre Tortura, y 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del MNPT.
2. De este modo, con motivo de la promulgación de la Ley General sobre Tortura, el 26 de junio de 2017, el MNPT inició funciones como una instancia independiente de las Visitadurías Generales de la CNDH, encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de la libertad en todo el territorio nacional. A fin de cumplir con este mandato, dentro de sus facultades está la de acceder a toda la información sobre el trato y la situación de las personas privadas de la libertad, así como las condiciones de su detención.
3. Asimismo, de conformidad con lo que señala el artículo 19 del Protocolo Facultativo, dentro de las atribuciones mínimas de los mecanismos nacionales de prevención, se encuentra el examinar periódicamente el trato de las personas privadas de la libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4¹, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
4. Ahora bien, es importante hacer una precisión: así como el concepto jurídico de tortura se ha limitado en su interpretación –erróneamente– al contexto de la investigación de delitos; en el caso de las facultades del MNPT, se han interpretado, por parte de algunas autoridades, como limitadas a la supervisión de centros penitenciarios. Sin embargo, el artículo 4, numeral 2, del Protocolo Facultativo adopta una definición amplia de privación de la libertad, entendida como: “cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente”². Este concepto se retoma en la Ley General, en su artículo 5, numeral XIII, donde define como lugar de privación de la libertad a:

¹ Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcat.aspx>

² Ver: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcat.aspx>



Los establecimientos, las instalaciones o cualquier otro espacio o sitio en control de las autoridades federales, estatales o municipales en donde se encuentren o pudieran encontrarse personas en privación de la libertad, medie o no orden, medida cautelar o sentencia de una autoridad judicial o mandato de una autoridad administrativa u otra competente; así como establecimientos, instalaciones o cualquier otro sitio administrado por particulares, en los que se encuentren personas privadas de la libertad por determinación de la autoridad o con su consentimiento expreso o tácito³.

5. Asimismo, el artículo 2, fracción V, del Reglamento del MNPT establece que se entiende por lugar de privación de la libertad:

A todo lugar o ámbito espacial, establecimientos, instalaciones, o cualquier otro espacio o sitio en control de las autoridades federales, estatales o municipales, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, medie o no orden, medida cautelar o sentencia de una autoridad judicial o mandato de una autoridad administrativa u otra competente o a instancia de ésta, ya sea con su consentimiento expreso o tácito, y del cual la persona no pueda salir libremente; así como todo establecimiento, instalaciones o cualquier otro sitio administrado por particulares en los que se encuentren personas privadas de la libertad por determinación de la autoridad o con su consentimiento expreso o tácito;

6. Por su parte, la CIDH en la Disposición General de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas señala en la categoría de “persona privada de la libertad”, no sólo a aquellas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y personas mayores⁴; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas⁵.
7. La adopción de estas definiciones garantiza que el MNPT podrá visitar lugares diferentes a los centros de detención por causa penal (como los Centros de Asistencia Social para personas adultas mayores), en los que hay razones fundadas para suponer que se encuentran personas privadas de la libertad, permitiendo una mayor cobertura de la protección a éstas⁶. En esas visitas son observadas las

³ Fuente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf

⁴ Se incluye en lo sucesivo, la referencia a la población sujeto de este informe como personas mayores; lo anterior en consideración del principio *pro persona* y el bloque de constitucionalidad de Derechos Humanos, a partir de los cuales, se retoma la denominación de personas mayores, en lugar de ancianos, o personas adultas mayores, que se desprende de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

⁵ CIDH. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas: Disposición general. Disponible en: www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp

⁶ D. Long. (2004). Comentario al Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura de las Naciones Unidas. En D. Long & N. Boeglin Naumovic, *El Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes: Un manual para la prevención*. San José, C.R.: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.



instalaciones, se realizan entrevistas con las autoridades y con personas privadas de la libertad, a fin de detectar las causas y factores de riesgo que pudieran generar actos de tortura o malos tratos y, a partir de ello, establecer las medidas necesarias para prevenirlos y mejorar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad. Esas medidas se emiten a través de Informes de Supervisión, Seguimiento y Especiales, los cuales presentan recomendaciones puntuales a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

8. En cumplimiento de sus atribuciones, el MNPT visitas de seguimiento a Casas Hogar y Centros de Asistencia Social en el estado de San Luis Potosí, con la finalidad de verificar el respeto a los derechos humanos de las personas albergadas, desde su ingreso y durante su permanencia; ello, en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y las medidas de distanciamiento social dictado por las autoridades de salud.

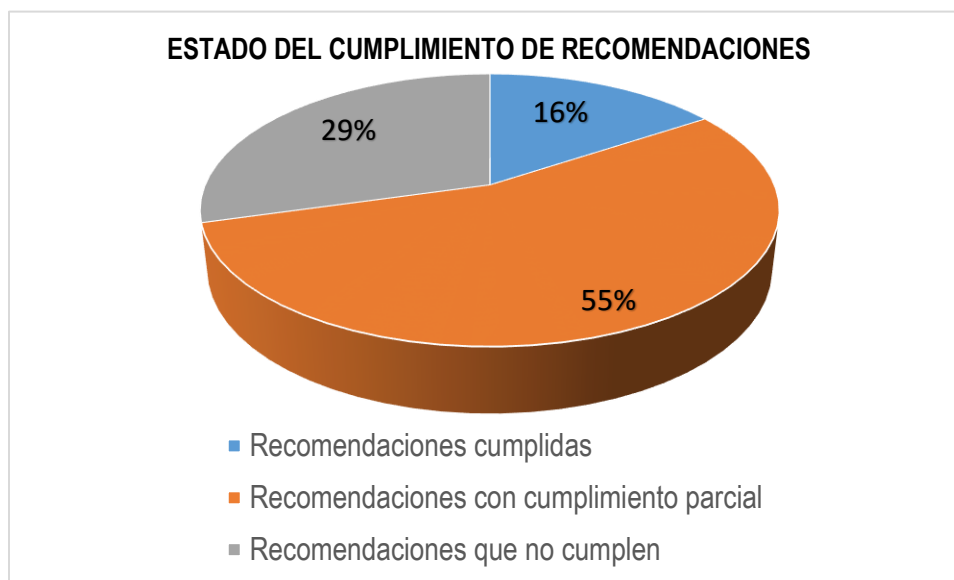
II. INTRODUCCIÓN

9. En octubre de 2019, el MNPT, emitió el Informe de Supervisión ISP-2/2019 del MNPT, sobre Casas Hogar para Adultos Mayores en San Luis Potosí, el cual fue enviado a los entonces titulares de los centros visitados, así como a las autoridades responsables del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí; de la Secretaría de Salud Estatal; así como del INAPAM para que, en el uso de sus atribuciones legales, implementaran las acciones necesarias con la finalidad de prevenir actos de tortura o malos tratos en agravio de las personas bajo su resguardo.
10. En el Informe de referencia y con objeto de cumplir con la facultad que tiene el MNPT para identificar y señalar factores de riesgo que puedan constituir actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, se emitieron **51 recomendaciones**⁷ a las siguientes instituciones: Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca, A.C., Casa Hogar Feliz Atardecer, A.C., Instituto Geriátrico Doctor Nicolás Aguilar, A.C. y al DIF San Luis Potosí (SLP), derivadas de los factores de riesgo detectados en las visitas de supervisión que se realizaron.
11. Durante la etapa de seguimiento, personal adscrito al MNPT entabló comunicación con los enlaces designados por las autoridades responsables de los sitios mencionados, respecto a las medidas para mejorar el trato y las condiciones, para garantizar la estancia digna de las personas albergadas y así prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
12. A efecto de verificar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe de Supervisión, personal adscrito al MNPT realizó visitas de seguimiento, las cuales se llevaron a cabo durante el mes de marzo de 2021.

⁷ Excluyendo 4 en las que se solicitaba la notificación de acciones al MNPT, y las cuales fueron cumplidas.



13. A grandes rasgos, los resultados obtenidos permitieron constatar que, de las 51 recomendaciones emitidas para los tres centros visitados y al DIF SLP, 8 fueron cumplidas en su totalidad (16%); 28 cumplieron parcialmente (55%); y 15 aún no se cumplen (29%).



14. En el desarrollo de este documento, se detalla el estado que guardan las recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión ISP-2/2019, y se exhorta a las autoridades del Sistema DIF SLP, así como a los responsables de los centros visitados, a satisfacer plenamente la atención a aquellas que presentaron cumplimiento parcial y a la cobertura de las que aún no cumplen.

III. METODOLOGÍA

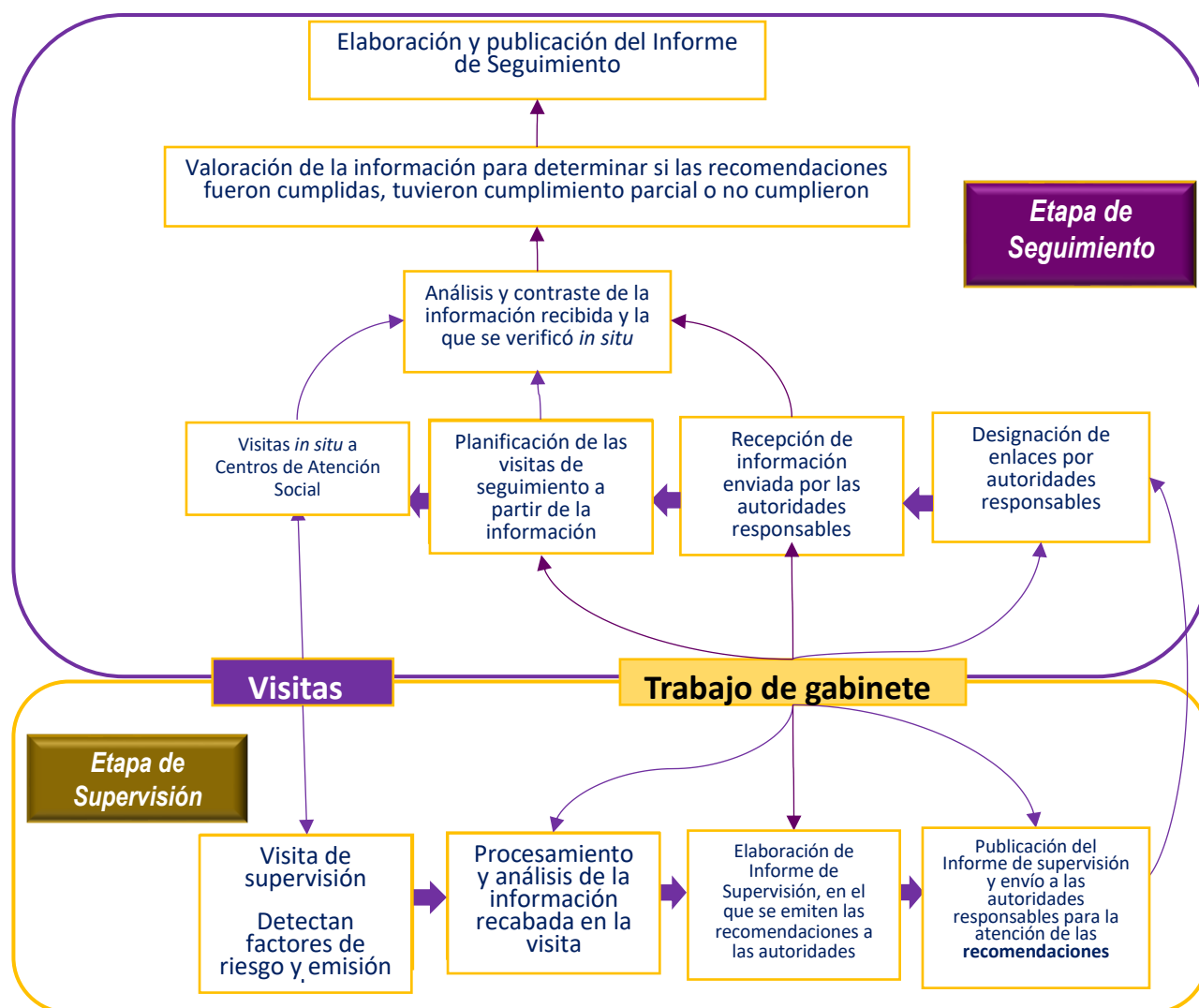
15. Conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción II de la Ley General sobre Tortura, en el artículo 43 del Reglamento del MNPT, y en los numerales III.3.4, III.4.2, III.5.1, III.5.2 y III.5.3 de los Lineamientos Generales Relativos a las Modalidades y Procedimientos que deberán seguirse durante las visitas a los lugares de privación de la libertad y elaboración de informes, las visitas de seguimiento tuvieron como finalidad verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los Informes de Supervisión del MNPT.
16. Las visitas de seguimiento contribuyen a examinar el trato, las condiciones y necesidades de las personas privadas de su libertad, al realizar un seguimiento puntual de las recomendaciones emitidas en los Informes de Supervisión. Éstas, se realizaron en cada lugar visitado inicialmente y después se tuvo comunicación constante con los enlaces designados por parte de las autoridades responsables, con quienes se sostuvieron reuniones de trabajo, y se entablaron comunicaciones telefónicas y vía correo electrónico, con la finalidad de que enviaran evidencia de las



recomendaciones que se cumplieron, las que presentaron cumplimiento parcial, así como de aquellas que no cumplieron.

17. Según la normatividad señalada, y derivado del análisis de las recomendaciones y su grado de avance, se verifica a través de la visita de seguimiento, el grado de cumplimiento con que se cuenta de manera efectiva en cada centro, y después de un análisis y comparación con la documentación en el MNPT, se realizan los Informes de Seguimiento, en los que se detalla el cumplimiento o incumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión, conminando a las autoridades responsables a satisfacer plenamente su cumplimiento.

Figura 1. Esquema de seguimiento a recomendaciones



18. La clasificación sobre el cumplimiento de las recomendaciones es resultado de la revisión de los distintos rubros o ámbitos que se incluyen en ellas. Para la exposición de los porcentajes de avances en el cumplimiento de recomendaciones y factores de



riesgo, se utilizó una metodología mixta derivada de la teoría de los conjuntos difusos y lógica difusa (Fuzzy Sets), a través de la cual, se elimina la restricción dicotómica para calificar la presencia o ausencia de una característica que forma parte del conjunto: en este caso, de si cumple o no cumple con los rubros incluidos en las recomendaciones o si se atienden o no los factores de riesgo identificados⁸.

19. En términos porcentuales, se considera que existe “cumplimiento parcial” de una recomendación cuando se tiene entre 30% y hasta 99% de cumplimiento (o la parte proporcional, dependiendo del total en números absolutos) de los rubros que conforman una recomendación, y se cataloga como “no cumplimiento” cuando se tiene de 0 a 29% de acciones realizadas. Se determina como “cumplimiento” cuando se atendió al 100% de rubros que integran las recomendaciones.
20. Por otra parte, en cuanto a la comunicación establecida vía correo electrónico con los distintos centros de asistencia, en el cuadro a continuación se presenta la relación de seguimiento con cada uno de estos lugares, a través de los cuales se informó la designación de enlaces, así como las evidencias de cada lugar; información que consta en las carpetas ejecutivas correspondientes.

| Nombre del centro | Acciones realizadas | Fecha de la actuación |
|---|---|-------------------------|
| Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca, A.C. | El Director se contactó telefónicamente con el MNPT y se autodesignó como enlace con este Mecanismo. | 25 de noviembre de 2019 |
| | El Director manda vía correo electrónico evidencias de los avances realizados al MNPT. | 29 de noviembre de 2019 |
| | MNPT envía carpeta ejecutiva al enlace. | 04 de diciembre de 2019 |
| | MNPT vía correo electrónico señala al enlace (Director) los factores de riesgo faltantes de atender. | 10 de enero de 2020 |
| Casa Hogar Feliz Atardecer, A.C. | La Directora de la casa hogar se comunicó con el MNPT para informar que ella fungiría como enlace. | 26 de noviembre de 2019 |
| | MNPT envía carpeta ejecutiva al enlace. | 04 de diciembre de 2019 |
| | MNPT establece comunicación telefónica con el enlace; se envía carpeta ejecutiva vía correo electrónico y se acuerda quedar pendientes en espera del envío de | 09 de enero de 2020 |
| | MNPT contacta a la Directora, se reprograma fecha de envío de avances hasta el lunes 10 de febrero para el envío de éstos. | 05 de febrero de 2020 |
| | MNPT recibe informes vía correo electrónico institucional de parte del enlace. | 11 de febrero de 2020 |
| | MNPT recibe correo electrónico institucional del enlace con los avances correspondientes. | 24 de febrero de 2020 |
| Instituto Geriátrico | MNPT recibe la designación de un enlace e información de avances por parte de la autoridad. | 04 de diciembre de 2019 |

⁸ Para más información, se puede consultar la siguiente liga <http://www.lcc.uma.es/~eva/aic/apuntes/fuzzy.pdf>



| Nombre del centro | Acciones realizadas | Fecha de la actuación |
|--|---|-----------------------|
| Doctor Nicolás Aguilar, A.C. | MNPT envía la carpeta ejecutiva al enlace. | 04 de diciembre |
| | MNPT envía acuse de recibo de los avances recibidos. | 08 de enero de |
| | MNPT recibe avances. | 13 de enero de |
| Secretaría de Salud de San Luis Potosí | MNPT vía correo electrónico envía solicitud de designación de un enlace al secretario particular del secretario de Salud. | 17 de febrero de 2020 |
| | MNPT llama para corroborar la recepción del correo enviado, solicitar enlace y avances. | 21 de febrero de 2020 |
| | Vía correo electrónico institucional, MNPT recibe designación de enlace y avances. | 21 de febrero de 2020 |
| | Vía correo electrónico la Secretaría de Salud estatal envía respuesta al Informe en cuestión, donde manifiesta que personal de la dependencia se presentó en los lugares visitados para entregar las cartillas señaladas en el documento. | 28 de febrero de 2020 |
| DIF San Luis Potosí | MNPT recibe por parte de la Directora General de la institución los avances a las recomendaciones señaladas en el informe. | 05 de mayo de 2020 |
| INAPAM | MNPT envía correo electrónico institucional solicitando enlace y avances. | 12 de febrero de 2020 |
| | MNPT recibe respuesta a correo electrónico, en el cual, la autoridad argumenta que no puede atender, toda vez que en el Informe no se les dirigió a ellos. | 14 de febrero de 2020 |
| | Se tuvo comunicación telefónica con la Lic. Laura Mosqueda Delgado de la oficina de la Dirección General de INAPAM y se acordó que, aunque el informe no va dirigido a ellos, se pide su apoyo para que se dé cumplimiento a las recomendaciones realizadas, quedando al pendiente de las instrucciones que le gire la Directora General. | 14 de febrero de 2020 |
| | MNPT remite el informe directamente a la titular. | 27 de febrero de 2020 |

IV. CONTEXTO

21. En febrero de 2019, la CNDH publicó el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores en México, en el cual se expresó la preocupación por el envejecimiento de la población mexicana y los retos que representa para el cumplimiento de sus derechos humanos, como lo demuestra el hecho de que en los últimos años esa población paso de 6.8 millones a casi 13 millones de personas, que equivale al 10% de la población total del país⁹.

22. En el citado Informe Especial, se aportan elementos objetivos de ponderación sobre la condición de las personas mayores en nuestro país, y una de las conclusiones que expone, es la necesidad de fortalecer los mecanismos e instancias de atención y

⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores en México*, 2019. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-02/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf



apoyo establecidos para tal efecto, a fin de no privar a millones de personas mayores de recibir asistencia y apoyos.

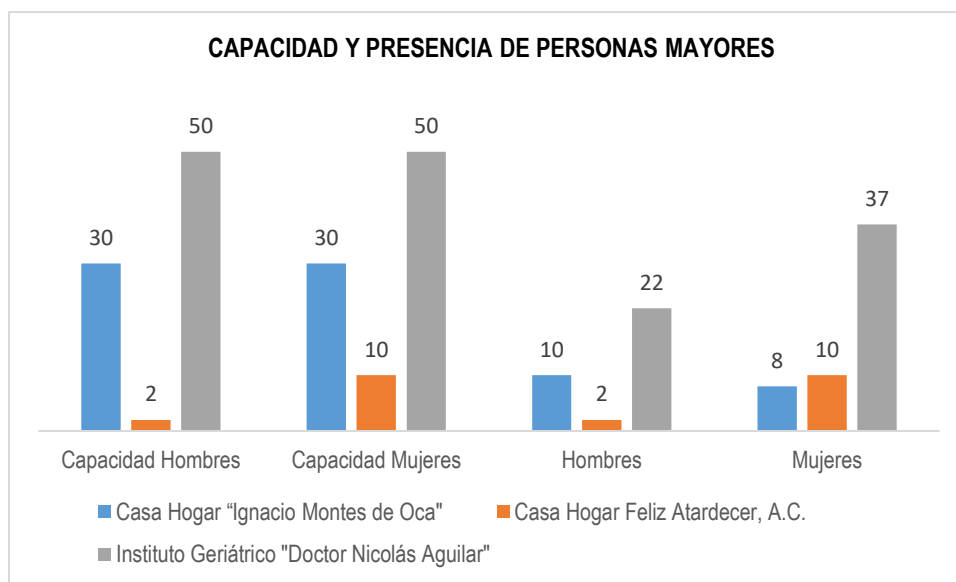
23. Además, se afirma que, ante el acelerado proceso de envejecimiento que enfrenta la sociedad mexicana, se requiere invertir y distribuir recursos suficientes para fortalecer las acciones de formación de capital humano especializado en atención de la población mayor, investigación geriátrica y gerontológica, infraestructura de servicios públicos y en acciones encaminadas a promover la preparación para la vejez de los sectores más jóvenes de la sociedad¹⁰.
24. Por su parte, la CIDH observa con preocupación que a diario las personas mayores enfrentan diversas formas de discriminación, pues suelen ser excluidas del mercado de trabajo y enfrentan múltiples obstáculos en el acceso a servicios públicos y privados; son víctimas de diversas formas específicas de violencia y son presentadas en medios de comunicación mediante estereotipos, lo que acentúa su situación de vulnerabilidad, exclusión e invisibilizarían en la sociedad. Además, puede ser sujetas de discriminación interseccional debido a otras características, como su género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnico-racial, condición de discapacidad, situación de pobreza, pobreza extrema o marginación social, nacionalidad, religión, situación de privación de libertad, situación migratoria o apátrida¹¹.
25. En este sentido, en la región es necesaria la mejora de leyes dirigidas a este sector, así como la implementación de mecanismos de protección y programas para el goce efectivo de sus derechos humanos, tales como la reglamentación y administración de servicios sociales, de salud y de cuidados a largo plazo y cuidados paliativos.

V. HALLAZGOS GENERALES DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

26. El presente apartado muestra los hallazgos obtenidos por este MNPT, durante las visitas de seguimiento realizadas a tres centros de Asistencia Social en el estado de San Luis Potosí.
27. En estas visitas se constató la capacidad de las instalaciones, que suman un total de 82 lugares para hombres y 90 para mujeres; encontrándose en ocupación, al momento de la visita, 34 hombres (41.45%) y 55 mujeres (61%).

¹⁰ *Ídem*.

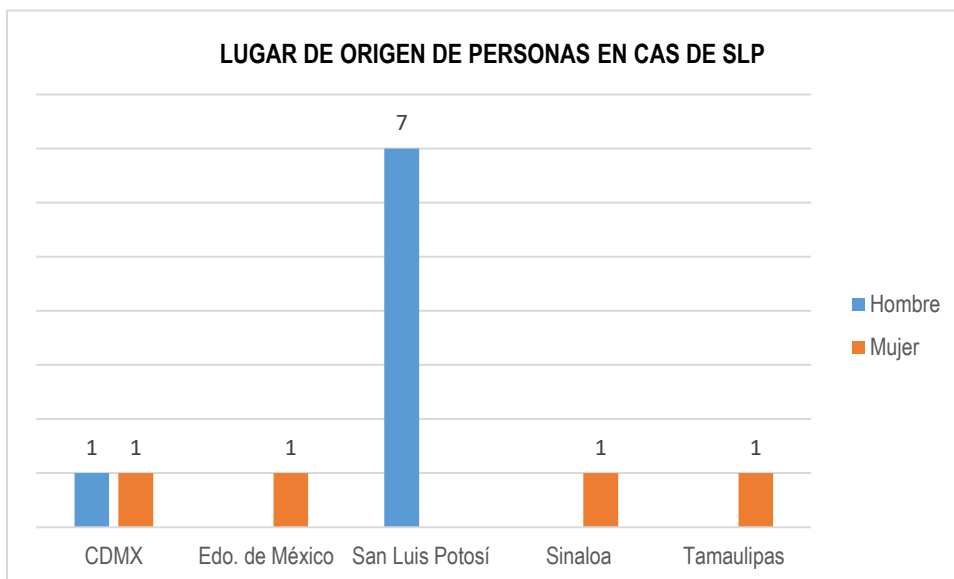
¹¹ Comunicado de Prensa. CIDH llama a los Estados a combatir la discriminación contra personas mayores.
<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/152.asp>



28. Es importante señalar que las visitas iniciales se realizaron en 2019, por lo que se proyectaba realizar las visitas de seguimiento durante 2020 pero, dado el contexto de la pandemia, se postergaron, llevándose a cabo el 16 y 17 de marzo de 2021. Cuando se realizaron, incluyeron el ejercicio de 12 entrevistas a personas privadas de la libertad en los tres lugares donde hubo población.

29. El objetivo principal de esas entrevistas fue complementar lo observado por las y los visitantes. Para la selección de las personas entrevistadas el equipo de visitantes escogió a personas al azar en el transcurso de la visita, y su participación se definió por su voluntad para colaborar.





30. De las personas entrevistadas, siete eran originarias del estado de San Luis Potosí y cinco personas provenían de las siguientes entidades federativas: Ciudad de México, Estado de México, Sinaloa y Tamaulipas. Del total de esas personas, ocho eran hombres y el resto (cuatro) mujeres.

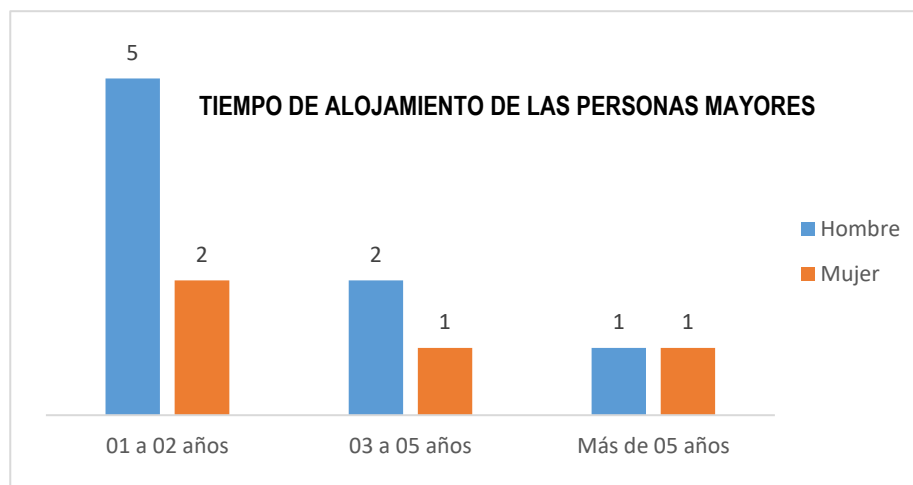
31. Sobre los motivos por los cuales se encontraban en estos centros, sólo en cinco de los doce casos, se debió a una decisión personal y, como se puede ver, hubo otros casos que explicaron encontrarse ahí por falta de opciones.

| LUGAR DE ORIGEN Y MOTIVO DE ESTANCIA EN EL ALBERGUE SEGÚN GÉNERO DE LA PERSONA MAYOR | | | |
|---|--------|-------|----------|
| | Hombre | Mujer | Subtotal |
| Ciudad de México | 1 | 1 | 2 |
| “No tiene familia en México y sus únicos sobrinos están en Los Ángeles” | | 1 | |
| “Por decisión de sus hijos para su seguridad” | 1 | | |
| Estado de México | | 1 | 1 |
| “Porque sus hijos están casados y decidieron llevarlo al albergue” | | 1 | |
| San Luis Potosí | 7 | | 7 |
| “Por decisión personal” o “decisión voluntaria” | 3 | | |
| “Le amputaron sus piernas y decidió internarse porque no había quién lo cuidará” | 1 | | |
| “Lo remitieron de otro asilo” | 1 | | |
| “Por operación de rodilla” | 1 | | |
| “Sus hermanas lo ingresaron” | 1 | | |
| Sinaloa | | 1 | 1 |
| “El DIF la trajo, ignora motivo” | | 1 | |
| Tamaulipas | | 1 | 1 |

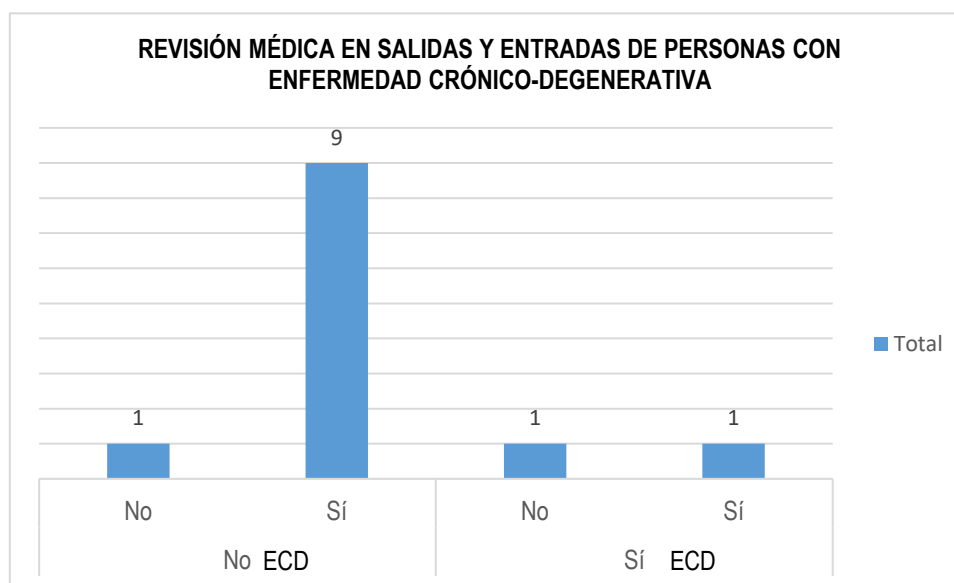


| | | | |
|--------------------------|----------|----------|-----------|
| “Por su propia voluntad” | | 1 | |
| TOTAL GENERAL | 8 | 4 | 12 |

32. Por lo que se refiere al periodo de estancia en las instituciones, siete de las personas entrevistadas (60%) tenían entre **uno y dos años**. Tres personas más respondieron tener entre **tres y cinco años**, y otras dos personas, **más de cinco años**.



33. Respecto a la revisión médica que debe realizarse cada entrada y salida de la institución a fin de tener un adecuado control de su salud, nueve personas (tres mujeres y seis hombres) sin enfermedades crónico-degenerativas (ECD) mencionaron que sí reciben una revisión general de su estado de salud, mientras que, de las personas que sí padecen estas enfermedades, una dijo no haber sido revisada y la que otra que sí.



34. Por otra parte, respecto al acompañamiento a hospitales o a consultas médicas por parte del personal del área médica, ninguna persona señaló que se le hubiera



brindado acompañamiento: cinco personas, indicaron que no tuvieron acompañamiento; seis personas no contestaron a la pregunta y una persona respondió que no recordaba si había sido acompañada.

| ¿Recibió o no acompañamiento del personal del área médica a hospital o consulta médica? | | | |
|---|----------|----------|-----------|
| No/Si | Hombre | Mujer | Total |
| No | 3 | 2 | 5 |
| No sabe/ no contestó | 5 | 2 | 7 |
| Total general | 8 | 4 | 12 |

VI. AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN ISP-2/2019

35. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de las recomendaciones. Se presentan en el siguiente cuadro, de acuerdo con su aparición en el Informe de 2019, de manera agrupada, en orden numérico y por institución de asistencia social.

36. Como resultado del ejercicio de agrupación se obtuvo un total de **23** recomendaciones correspondientes a las Casas Hogar. El estado de avance tiene la siguiente clasificación: **(C)** significa **cumplida**; **(CP)** representa que **cumple parcialmente**; **(NC)** denota que **no cumple** y **(NA)** que **no aplica**. Para mejor referencia, en la transcripción de cada recomendación en el cuadro se ha respetado la numeración de las recomendaciones, según organismo, de acuerdo con el Informe de Supervisión.

37. **Se sugiere que las autoridades de las distintas casas e Instituto se guíen en la siguiente tabla para conocer el estado de cumplimiento de las recomendaciones. La descripción específica sobre cada recomendación se encuentra en las siguientes páginas.**

| | RECOMENDACIONES | Casa Hogar Ignacio Montes de Oca | Casa Hogar Feliz Atardecer | Inst. Geriátrico Dr. N. Aguilar |
|---|---|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 1 | PRIMERA. Realizar las gestiones necesarias, para que las personas mayores, reciban alimentos cuyo valor nutritivo y cantidad, sea suficiente y adecuado para su salud y que los menús sean supervisados y establecidos por un nutriólogo. | CP | CP | NA |
| 2 | SEGUNDA. Llevar a cabo las acciones necesarias en la casa hogar visitada, para mejorar las condiciones de mantenimiento e higiene de las instalaciones. | NC | C | NA |
| 3 | TERCERA. Ejecutar las acciones necesarias para que las condiciones de mantenimiento e higiene de los patios y áreas comunes sean mejoradas y que se utilicen para lo que fueron destinadas, tal es el caso de la sala de terapia física que es utilizada como bodega. | CP | CP | NA |
| 4 | CUARTA. Que se realice una revisión médica o física a las personas mayores, que salen a consulta o urgencia médica antes y después de dichas salidas. Que lleven un registro de las llamadas telefónicas que realizan los usuarios. | CP | NA | NA |



| | RECOMENDACIONES | Casa Hogar Ignacio Montes de Oca | Casa Hogar Feliz Atardecer | Inst. Geriátrico Dr. N. Aguilar |
|----|--|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 5 | CUARTA de la Casa Hogar (CH) Feliz Atardecer y PRIMERA del Instituto Geriátrico (IG) Dr. Nicolás Aguilar: Que se realicen las acciones necesarias para que sean las personas mayores albergadas, quienes autoricen sus visitas familiares y sus llamadas telefónicas y, solo en casos excepcionales, éstas sean autorizadas por la persona que los ingresó. Asimismo, que se lleve un registro de las mismas. | NA | NC | CP |
| 6 | QUINTA. Que el responsable de la Casa Hogar lleve a cabo las acciones necesarias para que cuente con la documentación necesaria que avale la apertura de la Casa Hogar para Adultos Mayores Feliz Atardecer. | NA | NC | NA |
| 7 | SEXTA. Que se realicen las acciones necesarias para que el albergue cuente con un Reglamento Interno. | NA | NC | NA |
| 8 | QUINTA de la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca y SÉPTIMA de la Casa Hogar Feliz Atardecer: Que el responsable de la Casa Hogar lleve a cabo las acciones necesarias para que cuente con su Manual de Procedimientos de Ingreso y Egreso. | C | NC | NA |
| 9 | SEXTA. Que se realicen las acciones necesarias para que el albergue cuente con un Reglamento y el existente "Reglamento Interior de Trabajo", se dé a conocer al personal que labora en la casa hogar. | C | NA | NA |
| 10 | SÉPTIMA de la CH Ignacio Montes de Oca y OCTAVA de la CH Feliz Atardecer y SEGUNDA del IG Dr. Nicolás Aguilar: Que se realicen las acciones necesarias para que el albergue visitado cuente con Programa de Trabajo o actividades a desarrollar conforme a las necesidades de cada uno (a) de las y los albergados. | CP | NC | CP |
| 11 | OCTAVA. Que la persona responsable de la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca lleve a cabo las acciones necesarias, para que el albergue cuente con un Programa de Nutrición elaborado por algún nutriólogo. | NC | NA | NA |
| 12 | NOVENA. Que el responsable de la Casa Hogar lleve a cabo las acciones necesarias para que el albergue cuente con un libro de gobierno. | NC | NC | NA |
| 13 | DÉCIMA de la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer y TERCERA del IG Dr. Nicolás Aguilar: Que se realicen las acciones necesarias para que se integren adecuadamente los expedientes de cada persona mayor albergada; con la documentación mínima que deben contener los mismos y se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas. | CP | CP | CP |
| 14 | DÉCIMA PRIMERA de la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer y CUARTA del IG Dr. Nicolás Aguilar: Que el albergue visitado cuente con el documento que acredite la Supervisión y Evaluación realizada por el DIF Estatal o Municipal; y así dar cumplimiento al artículo 23 de Ley de las Personas mayores para el Estado de San Luis Potosí. | CP | CP | CP |
| 15 | DÉCIMA SEGUNDA de la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer y QUINTA del IG Dr. Nicolás Aguilar: Que el responsable de la casa hogar visitada efectúe las acciones necesarias para que las personas mayores tengan atención médica a través de los servicios públicos de salud por medio de un programa permanente de atención a la salud, que siempre sean acompañados por personal del albergue y que cuenten con un expediente médico dentro del albergue; cumpliendo con lo señalado en el numeral 5.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, respecto al control que se debe de tener a través de consulta médica programada cada seis meses como mínimo; respecto a la alimentación de las personas mayores y en el artículo 18, fracción IV, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, mismo que indica: "Artículo 18. Corresponde a las Instituciones Públicas del Sector Salud, garantizar a las personas mayores: (...) IV. Una cartilla médica de salud y autocuidado, misma que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos y dosis administradas, reacciones e implementos para ingerirlos, alimentación o tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado". | CP | CP | CP |
| 16 | DÉCIMA TERCERA. Que la casa hogar para personas mayores visitada cuente con un botiquín de primeros auxilios y así dar cumplimiento al numeral 5.7.2.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012. | C | C | NA |



| RECOMENDACIONES | | Casa Hogar Ignacio Montes de Oca | Casa Hogar Feliz Atardecer | Inst. Geriátrico Dr. N. Aguilar |
|-----------------|---|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| 17 | DÉCIMA CUARTA– Que se realicen las acciones necesarias para que el albergue visitado cuente con un registro de administración de medicamentos, por usuario, con horarios y dosis. | CP | CP | NA |
| 18 | DÉCIMA QUINTA de la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer y SEXTA del IG Dr. Nicolás Aguilar: Que se capacite al personal de las Casas Hogar, en materia de Derechos Humanos de las personas mayores, en materia de prevención de la tortura, de manejo de conflictos y de protección civil. Además, que el personal que presta servicios en el área médica reciba capacitación de conformidad con el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: Protocolo de Estambul. | CP | NC | C |
| 19 | DÉCIMA SEXTA de la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer y SÉPTIMA del IG Dr. Nicolás Aguilar: Que el responsable de la Casa Hogar, lleve a cabo recorridos en el albergue para verificar la integridad física de las y los adultos mayores y que lleve un registro de los recorridos que lleve a cabo. | NC | NC | C |
| 20 | DÉCIMA SÉPTIMA de la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer y OCTAVA del IG Dr. Nicolás Aguilar: Que el Director del DIF Estatal y el responsable de la Casa Hogar visitada, implementen un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato, en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda. | NC | NC | C |
| 21 | DÉCIMA OCTAVA. Que se elabore e implemente un programa con actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, para las y las personas mayores albergados, en coordinación con el DIF Estatal. | CP | CP | NA |
| 22 | DÉCIMA NOVENA. Realizar las gestiones necesarias, para que las personas mayores cuenten con personal para rehabilitación, que les pueda brindar este servicio médico. | NC | C | NA |
| 23 | VIGÉSIMA. Que se realice el seguimiento médico adecuado del usuario con problema de discapacidad psicosocial, el cual está siendo tratado en el CISAME y en el hospital psiquiátrico de la zona. | C | NA | NA |



VII. ESTADO DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Fachada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

38. Las recomendaciones generales que se emitieron al Sistema para el DIF de SLP se encontraron con **cumplimiento parcial**. Por lo anterior, a través de este documento resaltamos la relevancia de que las recomendaciones sean atendidas en su totalidad y en tiempo de corto, mediano y largo plazos. A continuación, se desglosa cada una con su grado de cumplimiento:
39. **PRIMERA.** Que el Director del DIF estatal implemente las acciones necesarias para que se tenga un padrón oficial que contenga el listado de las estancias temporales y permanentes, ya sean públicas o privadas, que brinden atención a las personas mayores en la entidad; así como el registro de residentes de cada uno de dichos lugares y se informe sobre el calendario y programación mensual o anual de la inspección que realiza a los mencionados establecimientos, integrando al efecto el Acta de Visita debidamente requisitada, dejando copia de dicho documento al Titular del Establecimiento Visitado para que se incorpore a su expediente respectivo.
40. En diciembre de 2019 el MNPT recibió el padrón por parte del Directorio Estatal de Asociaciones; sin embargo, sólo se encontró la lista de asilos y en cada expediente la lista de personas asiladas.
41. Sobre el calendario de inspecciones, se realizaría en 2021 y mostraron expedientes de las visitas realizadas del 22 a 25 de noviembre de 2019.



42. **SEGUNDA.** Que se tomen las acciones conducentes para que, la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca, la Casa Hogar Feliz Atardecer y el Instituto Geriátrico Doctor Nicolás Aguilar, cuenten con la Constancia de Registro de Incorporación al Directorio de Instituciones de Asistencia Social del DIF en el Estado de San Luis Potosí y que los albergues de asistencia social para personas mayores en el estado de San Luis Potosí, se incluyan en el Registro de Incorporación al Directorio de Instituciones de Asistencia Social del DIF Nacional; asimismo, cuenten con el registro de los residentes por albergue que deben recibir mensualmente en el DIF Estatal.
43. Se informó que para que exista una constancia de registro las instituciones que ofrecen servicios a personas mayores deben cumplir requisitos. Por ello, este MNPT les envía una invitación a que se integre a las instituciones señaladas en el párrafo anterior, que aún no cuentan con el registro en el Directorio de Instituciones de Asistencia Social; posteriormente, se les abra un expediente, y se les brinde capacitación¹².
44. La Casa Hogar Feliz Atardecer A.C. comenzó a realizar sus trámites; sin embargo, existe un retraso en los mismos. Es por ello por lo que se conmina a las instituciones a actuar con celeridad.
45. **TERCERA.** Que el director del DIF Estatal y los responsables de los albergues para personas mayores visitados, implementen un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato, en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda.
46. Se solicitó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, la capacitación para atender casos de tortura o malos tratos. Como consecuencia, efectivamente se dio capacitación en la materia para el personal de los albergues. Además, se realizó un protocolo para hacer frente a casos de tortura, el cual se encontraba en revisión por la citada Comisión estatal.
47. **CUARTA.** Que los tres albergues visitados cuenten con el documento que acredite la supervisión realizada por el DIF SLP.
48. Se proporcionaron constancias de las supervisiones realizadas en noviembre de 2019 a la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca, al Instituto Geriátrico Nicolás Aguilar y a la Casa Hogar Feliz Atardecer, A.C. Del año 2020 no se tienen constancias de supervisiones realizadas, tampoco en los meses de enero, febrero ni marzo del 2021.

¹² La Casa Hogar para personas mayores Ignacio Montes de Oca y el Instituto Geriátrico Nicolás Aguilar ya están registrados en el Directorio de Instituciones de Asistencia Social del DIF en el Estado de San Luis Potosí y por tanto en el DIF Federal.



VIII. INFORMACIÓN RECABADA EN LAS CASAS DE ASISTENCIA SOCIAL

CASA HOGAR PARA ADULTOS MAYORES IGNACIO MONTES DE OCA, A.C.



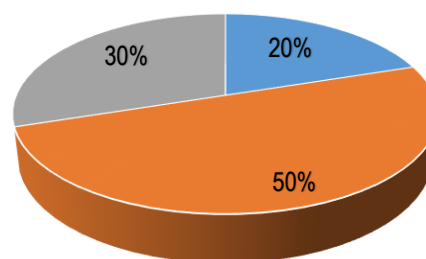
Fachada de la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca.

49. La titular del centro visitado señaló que la capacidad instalada y la población al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:

| Capacidad | | Población albergada |
|-----------------------------|-----------|---------------------|
| Personas del sexo femenino | 30 | 8 |
| Personas del sexo masculino | 30 | 10 |
| Total | 60 | 18 |

50. En cuanto a la respuesta de atención a las **20 recomendaciones** emitidas a este organismo, en la visita de seguimiento realizada se observó que cuatro ya fueron cumplidas (**20%**); diez cuentan con cumplimiento parcial (**50%**), mientras que seis aún no cumplen (**30%**).

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES



- Porcentaje de recomendaciones Cumplidas
- Porcentaje de recomendaciones que cumplen parcialmente
- Porcentaje de recomendaciones No cumplidas



CASA HOGAR FELIZ ATARDECER, A.C.



Fachada de la Casa Hogar Feliz Atardecer

51. De acuerdo con la información proporcionada por la titular de la Casa Hogar, la capacidad de las instalaciones y la población que albergaba al momento de la visita de seguimiento era la siguiente:

| Capacidad | | Población albergada |
|-----------------------------|-----------|---------------------|
| Personas del sexo femenino | 10 | 10 |
| Personas del sexo masculino | 2 | 2 |
| Total | 12 | 12 |

52. En la visita de seguimiento realizada se encontró que, de las **19 recomendaciones** emitidas a esta institución, una fue cumplida (**5%**); nueve observaron cumplimiento parcial (**48%**), y nueve aún no se cumplieron (**47%**).





INSTITUTO GERIÁTRICO DOCTOR NICOLÁS AGUILAR, A.C.



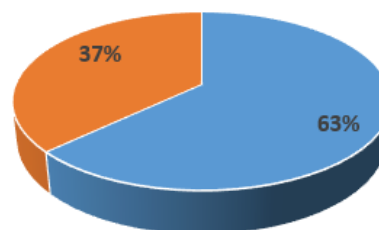
Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar.

53. En cuanto a la capacidad con la que cuentan las instalaciones del instituto y la población albergada al momento de la visita, el director informó lo siguiente:

| Capacidad | | Población albergada |
|-----------------------------|------------|---------------------|
| Personas del sexo femenino | 50 | 37 |
| Personas del sexo masculino | 50 | 22 |
| Total | 100 | 59 |

54. Como resultado de la visita de seguimiento se observó que, de las ocho recomendaciones aplicables al Instituto, tres fueron cumplidas (37%), mientras que en cinco se observó cumplimiento parcial (63%).

PORCENTAJE DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES



- Porcentaje de recomendaciones cumplidas
- Porcentaje de recomendaciones que cumplen parcialmente

IX. ESTADO GENERAL DE AVANCE DE LAS RECOMENDACIONES

55. En esta sección se presentan cada una de las 23 recomendaciones emitidas en el Informe inicial. Con el fin de facilitar la identificación de cada recomendación, se ha mantenido la numeración específica de cada recomendación indicada para cada Casa Hogar.
56. **PRIMERA.** Realizar las gestiones necesarias para que las personas mayores reciban alimentos, cuyo valor nutritivo y cantidad sea suficiente y adecuado para su salud y que los menús sean supervisados y establecidos por un nutriólogo.
57. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se observó cumplimiento parcial. Los responsables de esta institución informaron que los menús fueron diseñados a partir de un plan de nutrición que se elabora una vez al año por personal de la Universidad del Valle de México Campus de San Luis Potosí. Se mostró un menú de 2019, por lo que se sugiere su actualización anual.
58. La Casa Hogar Feliz Atardecer mostró cumplimiento parcial. La encargada del lugar informó que la alimentación es sugerida por un nutriólogo (acreditado con cédula profesional), pero no se proporcionó la programación de dieta sugerida por éste. Se indicó que se usa poca grasa para cocinar y diario se proporcionan frutas y verduras; se guisa con poca sal, se distribuye pollo, pescado o carne roja.
59. **SEGUNDA.** Llevar a cabo las acciones necesarias en la casa hogar visitada, para mejorar las condiciones de mantenimiento e higiene de las instalaciones.
60. La Casa Hogar Ignacio Montes de Oca no cumple la recomendación: no se han hecho mejoras, aunque a decir de la persona entrevistada se cuenta con recursos municipales que se obtuvieron en noviembre 2020 para tal propósito.
61. La Casa Feliz Atardecer cumplió esta recomendación. Se observó espacio suficiente para las personas albergadas y para el desplazamiento de quienes utilizan sillas de ruedas. En la cocina se observó higiene.
62. **TERCERA.** Ejecutar las acciones necesarias para que las condiciones de mantenimiento e higiene de los patios y áreas comunes sean mejoradas y que se utilicen para lo que fueron destinadas y no ya para otros fines, como en el caso de la sala de terapia física que es utilizada como bodega.
63. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se presentó cumplimiento parcial. Es importante señalar que, dado el contexto ocasionado por la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID 19, sólo se visitaron el patio y las áreas comunes aledañas a la dirección, mismas que se observaron limpias y con buen mantenimiento. Personal del lugar remitió registro fotográfico de la sala de terapia física que ya se utiliza para ese fin.



64. En la Casa Hogar Feliz Atardecer se cuenta con cumplimiento parcial. La encargada del albergue informó que las personas mayores ya no salen al patio trasero porque el terreno es irregular. Se observó (desde la puerta por motivos de pandemia) que las áreas comunes de la sala-comedor se encuentran en buenas condiciones de higiene y mantenimiento. Por lo que respecta a los patios (delantero y trasero), el jardín en el patio trasero no tiene mantenimiento.
65. **CUARTA.** Se realice una revisión médica o física a las personas mayores que salen a consulta o urgencia médica antes y después de dichas salidas, y se realice el registro de las llamadas telefónicas que realizan los usuarios.
66. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se observa cumplimiento parcial. Se constató que en 2020 hubo tres salidas de personas mayores por situaciones médicas, pero no se realizó la certificación médica de entrada y salida. Se cuenta con registro de las llamadas.

| FECHA | HORA DE LLAMADA | NOMBRE DE RESIDENTE | NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA LLAMADA | SE LOCALIZÓ SU/NO |
|----------|-----------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1/10/21 | 5:00 pm | | | SI |
| 2/10/21 | 10:00 am | | | SI |
| 3/10/21 | 10:30 am | | | SI |
| 6/10/21 | 2:40 pm | | | SI |
| 8/10/21 | 5:00 pm | | | SI |
| 9/10/21 | 2:30 pm | | | SI |
| 11/10/21 | 6:00 pm | | | SI |
| 12/10/21 | 10:00 am | | | SI |
| 13/10/21 | 7:00 pm | | | SI |
| 24/10/21 | 10:00 pm | | | SI |
| 25/10/21 | 11:00 pm | | | SI |
| 11/11/21 | 4:30 pm | | | SI |
| 21/11/21 | 11:30 am | | | SI |
| 23/11/21 | 8:00 pm | | | SI |
| 24/11/21 | 8:00 pm | | | SI |
| 13/12/21 | 10:00 am | | | SI |
| 14/12/21 | 1:00 pm | | | SI |
| 20/12/21 | 10:15 pm | | | SI |
| 22/12/21 | 2:00 pm | | | SI |
| 23/12/21 | 10:00 am | | | SI |
| 31/12/21 | 5:00 pm | | | SI |

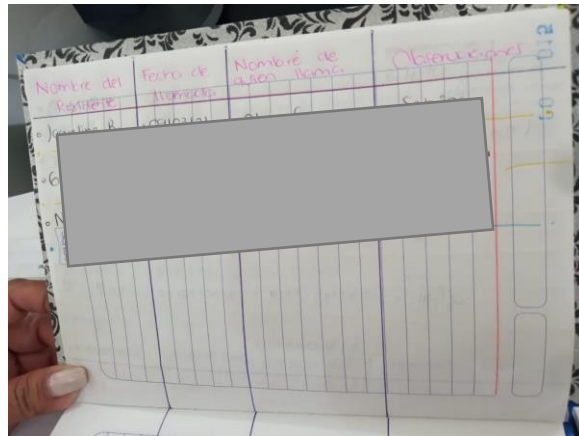
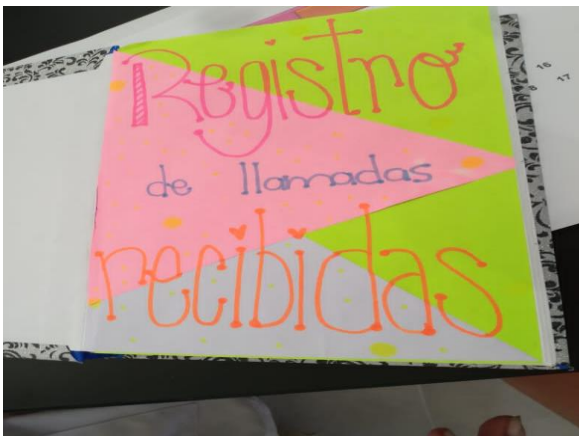
| FECHA | HORA DE LLAMADA | NOMBRE DE RESIDENTE | NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA LLAMADA | SE LOCALIZÓ SU/NO |
|----------|-----------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1/10/21 | 5:00 pm | | | SI |
| 2/10/21 | 10:00 am | | | SI |
| 3/10/21 | 10:30 am | | | SI |
| 6/10/21 | 2:40 pm | | | SI |
| 8/10/21 | 5:00 pm | | | SI |
| 9/10/21 | 2:30 pm | | | SI |
| 11/10/21 | 6:00 pm | | | SI |
| 12/10/21 | 10:00 am | | | SI |
| 13/10/21 | 7:00 pm | | | SI |
| 24/10/21 | 10:00 pm | | | SI |
| 25/10/21 | 11:00 pm | | | SI |
| 11/11/21 | 4:30 pm | | | SI |
| 21/11/21 | 11:30 am | | | SI |
| 23/11/21 | 8:00 pm | | | SI |
| 24/11/21 | 8:00 pm | | | SI |
| 13/12/21 | 10:00 am | | | SI |
| 14/12/21 | 1:00 pm | | | SI |
| 20/12/21 | 10:15 pm | | | SI |
| 22/12/21 | 2:00 pm | | | SI |
| 23/12/21 | 10:00 am | | | SI |
| 31/12/21 | 5:00 pm | | | SI |

Registro de llamadas a familiares de residentes de la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca.

67. **CUARTA de la CH Feliz Atardecer y PRIMERA del IG Dr. Nicolás Aguilar:** Se realicen las acciones necesarias para que sean las personas mayores albergadas quienes autoricen sus visitas familiares y sus llamadas telefónicas y, sólo en casos excepcionales, éstas sean autorizadas por la persona que los ingresó. Asimismo, que se lleve un registro de estas.
68. En la Casa Hogar Feliz Atardecer no se cumple esta recomendación, mientras que, en el Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar se cuenta con cumplimiento parcial.
69. Las autoridades entrevistadas en este último informaron que las personas mayores albergadas por lo general no cuentan con vínculos familiares, por lo que, si desean llamar a alguna persona que conocen, son ellas quienes deciden a quién hacer la llamada. Sólo 15 personas albergadas tienen familiares con los que estén en contacto, y en cuanto a las llamadas, no son las personas mayores quienes autorizan las visitas familiares y llamadas telefónicas, ya que es el familiar que los albergó en



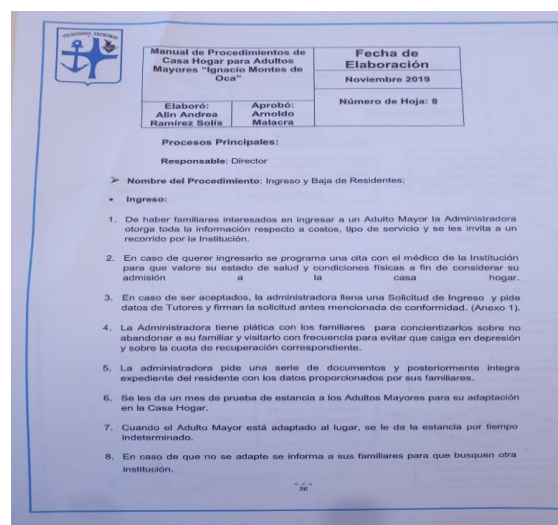
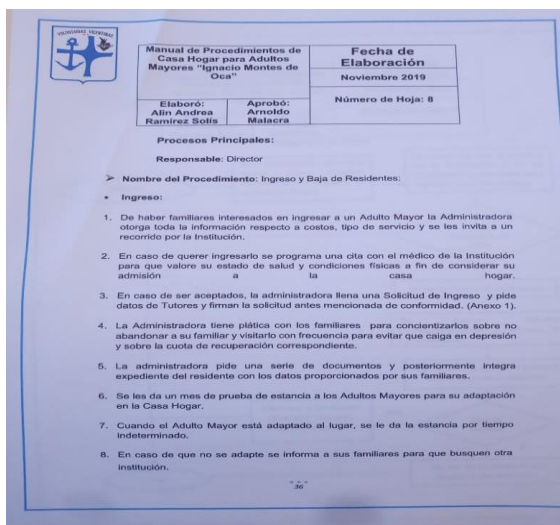
ese lugar quien determina quién viene a visitarlos y a quiénes llaman. Además, se informó que las visitas están suspendidas por la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19 y que actualmente se realizan llamadas telefónicas o videollamadas. Efectivamente se mostró la bitácora del registro de éstas. Se verificó la existencia del formato de autorización de llamadas del último mes, donde se registraron las llamadas telefónicas y su respectivo número telefónico. Durante la entrevista a los usuarios (con sana distancia y en lugar abierto), uno de los usuarios mostró que contaba con celular personal.



70. **QUINTA.** Que el responsable de la Casa Hogar lleve a cabo las acciones necesarias para que cuente con la documentación necesaria que avale la apertura de la Casa Hogar para Adultos Mayores Feliz Atardecer.
71. En la Casa Hogar señalada no se ha atendido el factor de riesgo que dio origen a la recomendación.
72. **SEXTA.** Se realicen las acciones necesarias para que el albergue cuente con un Reglamento Interno.
73. El factor de riesgo que da origen a esta recomendación aún persiste en la Casa Hogar Feliz Atardecer.
74. **QUINTA de la C.H. Ignacio Montes de Oca y SÉPTIMA de la C.H. Feliz Atardecer:** Que el responsable de la Casa Hogar lleve a cabo las acciones necesarias para que cuente con su Manual de Procedimientos de Ingreso y Egreso.



75. En la CH Ignacio Montes de Oca se cumplió esta recomendación. El personal entrevistado mostró el Manual de Procedimientos de la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca, elaborado en noviembre de 2019, en el cual se indica el procedimiento de ingreso y baja de residentes.

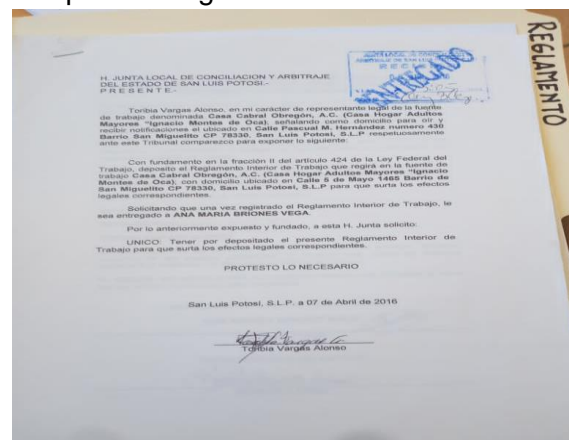
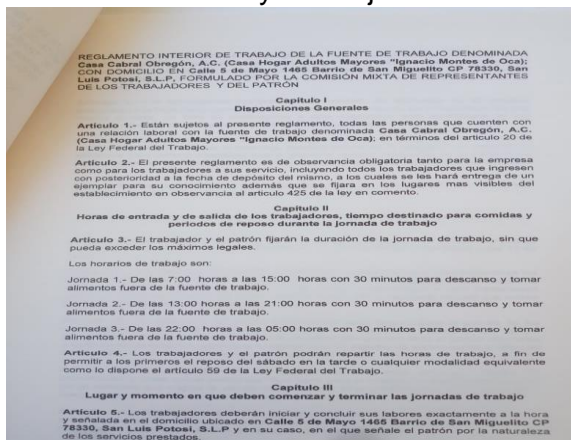


Manual de Procedimientos de la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca.

76. En la Casa Hogar Feliz Atardecer no se cumplió esta recomendación.

77. **SEXTA.** Se realicen las acciones necesarias para que el albergue cuente con un Reglamento y el existente Reglamento Interior de Trabajo se dé a conocer al personal que labora en la casa hogar.

78. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se da cumplimiento a esta recomendación. Se constató que cuentan con un Reglamento Interior de Trabajo, mismo que se mostró. El personal entrevistado manifestó que lo conoce. Por otra parte, se mostraron documentos que hacen constar que desde el 7 de abril de 2016 el denominado Reglamento Interior de Trabajo de Casa Cabral Obregón, A.C. (Casa Hogar Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca) se encuentra en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí para su registro.

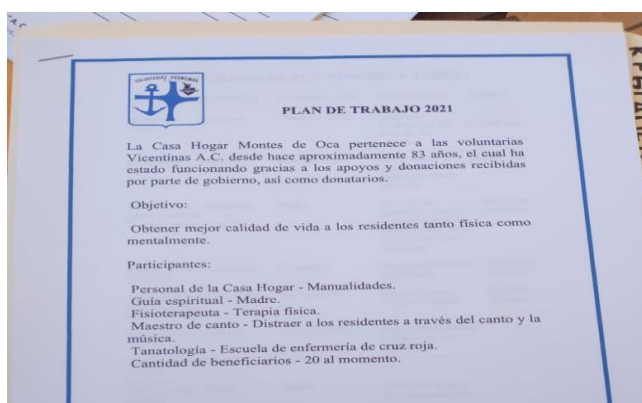


Reglamento Interior de Trabajo de la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca.



78. **SÉPTIMA de la CH Ignacio Montes de Oca; OCTAVA de la CH Feliz Atardecer y SEGUNDA del IG Dr. Nicolás Aguilar:** Que se realicen las acciones necesarias para que el albergue visitado cuente con Programa de Trabajo o actividades a desarrollar conforme a las necesidades de cada persona albergada.

79. En Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se cumplió parcialmente esta recomendación. La persona entrevistada mostró el Plan de Trabajo 2021, que contiene la planeación por asignaturas (manualidades, guía espiritual, fisioterapia, canto y tanatología), sin que se hayan mostrado programas conforme a las necesidades específicas de cada persona. Se informó que debido a la pandemia no se lleva a cabo la fisioterapia, pero las personas residentes realizan las demás actividades.



Plan de Trabajo de la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca.

80. En el Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, se tiene cumplimiento parcial de esta recomendación, ya que se mostró el Programa de Trabajo, en el que se verificó un reporte de marzo de 2021, respecto al avance de metas respecto a los servicios que se prestan: terapia psicológica, física, para incorporar al Informe de gobierno.

81. En la Casa Hogar Feliz Atardecer no se cumplió esta recomendación.

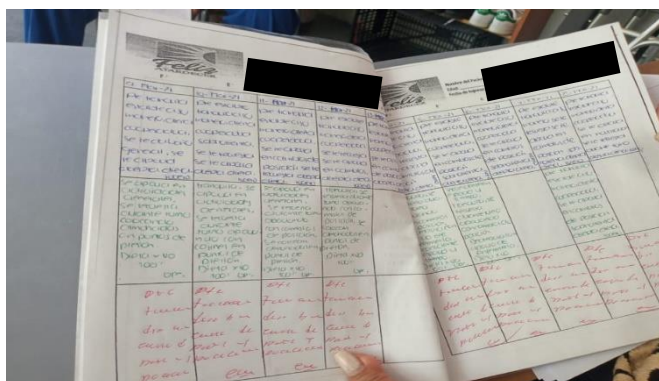
82. **OCTAVA.** Que la persona responsable de la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca lleve a cabo las acciones necesarias con el fin de que el albergue cuente con un Programa de Nutrición elaborado por algún nutriólogo.

83. Se observó cumplimiento parcial. Informaron que los menús vienen de un plan de nutrición que se elabora una vez al año por personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, sin embargo, se mostró un menú de 2019, por lo que se sugiere su actualización anual.

84. **NOVENA.** Que el responsable de la Casa Hogar lleve a cabo las acciones necesarias para que el albergue cuente con un libro de gobierno.



85. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca no se cumplió esta recomendación, ya que al momento de la visita se detectó que desde mayo de 2020 dejó de llevarse este documento. En la Casa Hogar Feliz Atardecer tampoco se ha cumplido esta recomendación.
86. **DÉCIMA. De la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer, y TERCERA del IG Dr. Nicolás Aguilar:** Que se realicen las acciones necesarias para que se integren adecuadamente los expedientes de cada persona mayor albergada; con la documentación mínima que deben contener los mismos y se incorpore cada expediente en una carpeta de manera individual y sean foliadas las hojas.
87. Las tres casas hogar cuentan con cumplimiento parcial al respecto. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca la persona entrevistada mostró expedientes de las personas mayores albergadas, que contienen sus datos generales, así como los datos de las personas que tiene su custodia o familiares, hoja de ingreso, domicilio de la familia, credencial de elector. Sin embargo, las hojas no están foliadas, por lo que se solicita atentamente que se tenga un control del número consecutivo de cada página.
88. En la Casa Hogar Feliz Atardecer se revisó un expediente al azar, que contiene datos generales del residente, datos de salud, credencial de elector y datos de la persona que le ingresó. Además, se constató registro de revisión médica de albergados y de toma de signos vitales. No se tienen hojas foliadas de los expedientes.
89. En el Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar, los expedientes de cada persona mayor albergada se integran en carpetas individuales y cada uno contiene los datos generales de identidad y de salud de cada persona. Sin embargo, las hojas no están foliadas, por lo que se solicita atentamente que se tenga un control del número consecutivo de cada página.



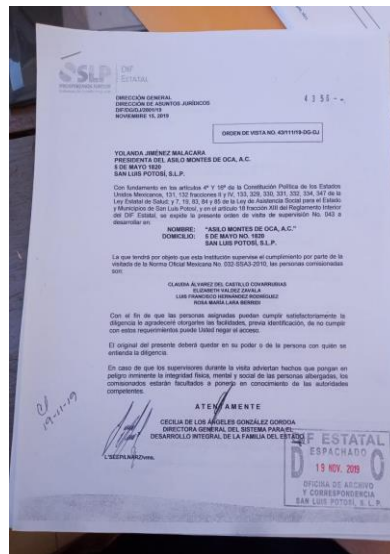
Expediente de residentes de la Casa Hogar Feliz Atardecer

90. **DÉCIMA PRIMERA. De la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer y CUARTA del IG Dr. Nicolás Aguilar:** Que el albergue visitado cuente con el



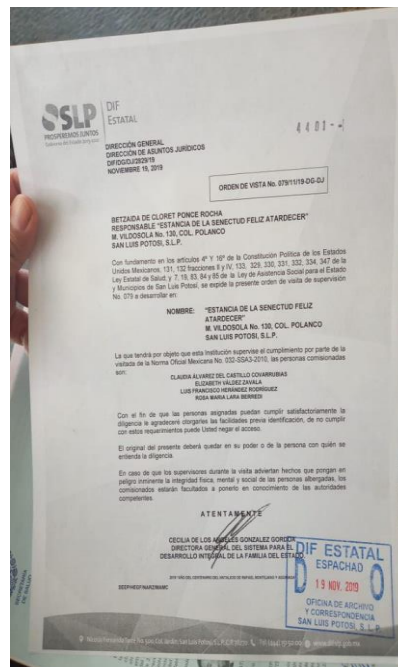
documento que acredite la Supervisión y Evaluación realizada por el DIF Estatal o Municipal; y así dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.

91. Se cuenta con cumplimiento parcial, ya que la persona entrevistada de la CH Ignacio Montes de Oca mostró copia del Acta de 19 de noviembre de 2019, de la supervisión que les realizó el DIF Estatal. No han tenido supervisiones durante 2020 ni 2021 (hasta el mes de marzo). Al respecto, el personal del DIF San Luis Potosí informó que se suspendieron por la pandemia de COVID-19.



Orden de visita a la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca.

92. En la Casa Hogar Feliz Atardecer se cuenta con cumplimiento parcial. La persona entrevistada mostró copia del acta de 19 de noviembre de 2019 de la supervisión que les realizó el DIF del Estado de San Luis Potosí. No se han tenido más supervisiones durante 2020 ni 2021 (hasta el mes de marzo en que se realizó la visita del MNPT).



Orden de visita a la Casa Hogar Feliz Atardecer.

93. También hubo cumplimiento parcial en el Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar. Las autoridades entrevistadas informaron que el 22 de noviembre de 2019 recibieron la visita de supervisión de la Procuraduría de Adultos Mayores, y se catalogó como



cumplida. Sin embargo, no han tenido más visitas durante el año 2020, ni en el primer trimestre de 2021, por las restricciones derivadas de la pandemia por el COVID-19.

94. **DÉCIMA SEGUNDA.** De la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer, y QUINTA del IG Dr. Nicolás Aguilar: Que el responsable de la casa hogar visitada efectúe las acciones necesarias para que las personas mayores tengan atención médica a través de los servicios públicos de salud por medio de un programa permanente de atención, que siempre sean acompañados por personal del albergue y que cuenten con un expediente médico dentro del albergue; cumpliendo con lo señalado en el numeral 5.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, respecto al control que se debe de tener a través de consulta médica programada cada seis meses como mínimo; respecto a la alimentación de las personas mayores y en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores, mismo que indica: “Artículo 18. Corresponde a las Instituciones Públicas del Sector Salud, garantizar a las personas mayores: (...) IV. Una cartilla médica de salud y autocuidado, misma que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos y dosis administradas, reacciones e implementos para ingerirlos, alimentación o tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado”.
95. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se cumplió parcialmente esta recomendación, toda vez que en la visita se revisaron tres expedientes médicos al azar, los cuales se encuentran en folders individuales, contenían datos generales del usuario, familiar o familiares que lo internaron, constancias de salud de las personas mayores (cartilla de salud, padecimientos, tipo de alimentación de ser necesaria, constancia de consultas y medicamentos), sin tener la programación de la atención médica de los servicios públicos de salud, y el registro del personal del albergue a cargo del cuidado en traslados.

Ejemplo de expediente médico en la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca.



96. En la Casa Hogar Feliz Atardecer se cumplió parcialmente lo indicado en la recomendación, ya que la encargada indicó que las personas mayores albergadas son examinadas una vez a la semana por una doctora contratada por la Casa Hogar. En caso de necesitarse revisión médica extraordinaria para las personas mayores, se avisa a su familia, quien paga los servicios profesionales (aunque según señalaron que, por la pandemia, era preferible que las personas albergadas no salgan de la Casa a revisiones médicas), y se reporta la situación médica a la familia. Finalmente se indicó que la cartilla de salud de las personas mayores está en poder de la familia y se informó que a fines de diciembre de 2020 las personas residentes recibieron la vacuna contra la influenza. Se requiere mantener en el archivo en el Centro copia de la misma.
97. En el Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar se tuvo cumplimiento parcial. El personal entrevistado proporcionó tres expedientes seleccionados al azar para su revisión, que contienen cartilla médica de salud; se observaron constancias de atención médica continua, ya que se constató que se realiza revisión médica diaria en forma general y, de manera particular, cada 8 días. Falta información sobre alimentación.
98. **DÉCIMA TERCERA.** Que la casa hogar para personas mayores visitada cuente con un botiquín de primeros auxilios y así dar cumplimiento al numeral 5.7.2.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012.
99. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca la recomendación se da por cumplida, ya que la persona entrevistada mostró el botiquín de primeros auxilios.



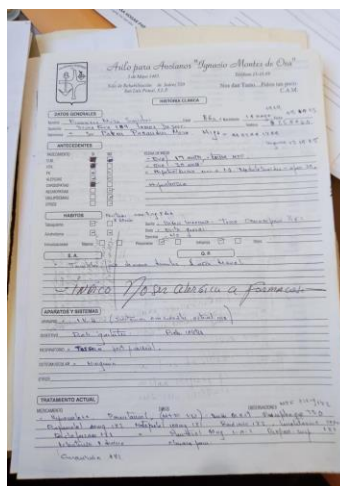
Botiquín de primeros auxilios de la Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca.

100. En la Casa Hogar Feliz Atardecer se considera como cumplida la recomendación, ya que se contó también con el botiquín indicado.



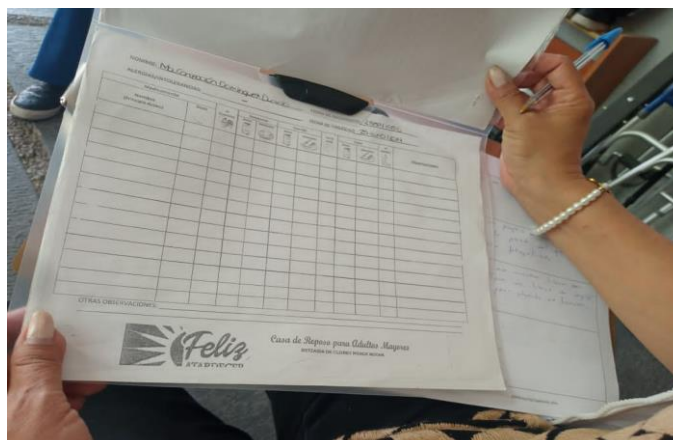
Área de primeros auxilios y botiquín de la Casa Hogar Feliz Atardecer

101. **DÉCIMA CUARTA.** Que se realicen las acciones necesarias para que el albergue visitado cuente con un registro de administración de medicamentos, por usuario, con horarios y dosis.
102. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se cumplió parcialmente esta recomendación, demostrándose con formatos de administración de medicamentos, mismos que se registran en el expediente médico, en el que se lleva el control de cada residente, sin embargo, no se incluyen las acciones con horarios.



Tratamiento de una persona en la Casa Hogar para Adultos Mayores "Ignacio Montes de Oca"

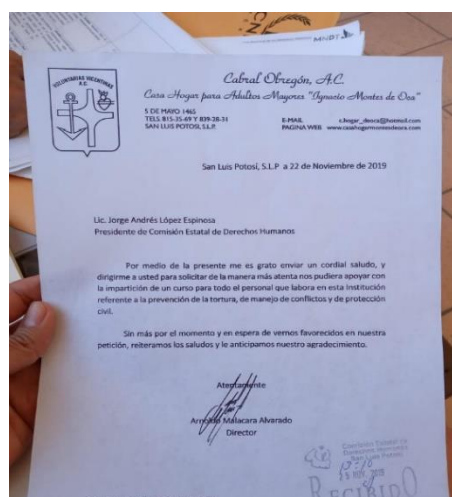
103. La Casa Hogar Feliz Atardecer cumplió parcialmente la recomendación. La encargada mostró el registro de administración de medicamentos, por usuario, con dosis, pero sin horarios por persona albergada.



Registro de administración de medicamentos de la Casa Hogar Feliz Atardecer

104. **DÉCIMA QUINTA de la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer, y SEXTA del IG Dr. Nicolás Aguilar:** Que se capacite al personal de las Casas Hogar, en materia de Derechos Humanos de las personas mayores, en materia de prevención de la tortura, de manejo de conflictos y de protección civil. Además, que el personal que presta servicios en el área médica reciba capacitación de conformidad con el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: Protocolo de Estambul.

105. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se cumplió parcialmente esta recomendación. Se tuvo a la vista el oficio de solicitud a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí de cursos de derechos humanos de las personas mayores en materia de prevención de la tortura, manejo de conflictos y de protección civil, pero debido la pandemia están pendientes. Una de las enfermeras mostró copia de constancia de un curso que tomó.



Solicitud de cursos en la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca.



106. El Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar cumplió la recomendación constatándose mediante las constancias de cursos en prevención de la tortura de tres enfermeros, y de un curso para todo el personal impartido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.



Constancia de participación de personal del Instituto Geriátrico Doctor Nicolás Aguilar.

La Casa Hogar Feliz Atardecer no cumplió esta recomendación.

107. **DÉCIMA SEXTA de la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer, y SÉPTIMA del IG Dr. Nicolás Aguilar:** Que el responsable de la Casa Hogar lleve a cabo recorridos en el albergue para verificar la integridad física de las y los adultos mayores y que lleve un registro de los recorridos que lleve a cabo.

108. El Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar cumplió esta recomendación. Al momento de la visita, se presentó la bitácora de recorrido del albergue que tiene como objetivo verificar la integridad física de las y los adultos mayores.

109. En los casos de las Casas Hogar Ignacio Montes de Oca y Feliz Atardecer, no cumplieron esta recomendación, razón por la cual persiste el factor de riesgo que le dio lugar.

110. **DÉCIMA SÉPTIMA de la CH Ignacio Montes de Oca y de la CH Feliz Atardecer, y OCTAVA del IG Dr. Nicolás Aguilar:** Que el director del DIF Estatal y el responsable de la Casa Hogar visitada, implementen un procedimiento para hacer frente a casos de tortura o maltrato, en el que se contemple el dar vista al Agente del Ministerio Público, cuando esto suceda.

111. En el Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar se cumplió esta recomendación. Como evidencia del cumplimiento se mostró copia del manual de procedimientos, ejercido dentro del instituto de los residentes adultos mayores.

112. Las casas hogar Ignacio Montes de Oca y Feliz Atardecer no cumplieron esta recomendación, por lo cual persiste el factor de riesgo que le dio lugar.



113. DÉCIMA OCTAVA. Que se elabore e implemente un programa con actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, para las personas mayores albergadas, en coordinación con el DIF Estatal.
114. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se tuvo cumplimiento parcial. En la visita se pudo constatar que se tienen programadas actividades de diversa índole, aunque no se mostró programación en coordinación con el DIF Estatal.
115. En la Casa Hogar Feliz Atardecer hubo cumplimiento parcial. Se registraron actividades de las cuales el personal de este MNPT tuvo a la vista fotografías, pero no se presentó un programa escrito. En la pared de la entrada se encuentra el horario de algunas actividades que realizan las personas mayores.

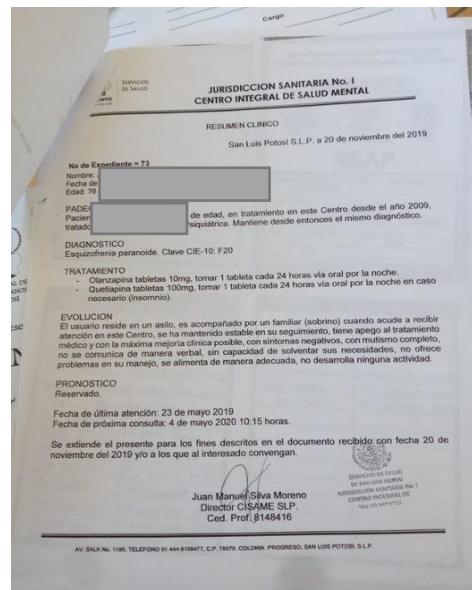


Organigrama y horario de actividades de la Casa Hogar Feliz Atardecer

116. DÉCIMA NOVENA. Realizar las gestiones necesarias, para que las personas mayores cuenten con personal para rehabilitación que les pueda brindar este servicio médico.
117. En la Casa Hogar Feliz Atardecer se cumplió esta recomendación, toda vez que se confirmó la contratación de una fisioterapeuta que acude de lunes a sábado, por una hora al día.
118. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca no se cumplió la recomendación: tuvieron apoyo de estudiantes de la UVM, quienes iban al centro tres veces por semana -sin remuneración económica-. Sin embargo, se suspendió la ayuda por la pandemia.
119. VIGÉSIMA. Que se realice el seguimiento médico adecuado de un usuario con problema de discapacidad psicosocial, el cual está siendo tratado en el CISAME y en el hospital psiquiátrico de la zona.



120. En la Casa Hogar Ignacio Montes de Oca se cumplió la recomendación. Se constató que dicha persona recibía seguimiento adecuado por su problema de discapacidad psicosocial; teniéndose a la vista el documento de seguimiento médico. Sin embargo, se informó que el usuario falleció (era el único paciente psiquiátrico que tenían). Se tomó registro fotográfico del resumen clínico y del certificado de defunción en el que se indica como fecha de la muerte el 17 de enero de 2021.



Resumen clínico en Casa Hogar Ignacio Montes de Oca

X. CONCLUSIONES DE LAS VISITAS A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

121. Como se describió a lo largo de este informe, de las **51 recomendaciones** emitidas a los Centros y la autoridad responsable (excluyendo aquellas en las que se solicitaba la notificación de acciones: 20 para la **Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca**; 19 para la **Casa Hogar Feliz Atardecer** y 8 al **Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar**, y 4 para el **DIF Estatal**). La agrupación de las recomendaciones **suma 27** (23 de Casas Hogar y cuatro para el DIF Estatal); de éstas, 8 fueron cumplidas en su totalidad; 28 presentaron cumplimiento parcial, y 15 aún no se cumplen.

122. En este sentido, es necesario mencionar que las 15 recomendaciones que aún no cumplen recaen sólo en dos de los Centros visitados: **Casa Hogar para Adultos Mayores Ignacio Montes de Oca** (seis) y **Casa Hogar Feliz Atardecer** (9).

123. Entre los factores a los que se refieren estas recomendaciones se encuentran los relativos a la alimentación, mantenimiento de las instalaciones, registros, insuficiencia de personal adscrito, reglamentos, manuales de procedimientos, supervisiones por parte de autoridad competente, entre otros.

124. Tal situación resulta sumamente preocupante para este MNPT, toda vez que, como se ha mencionado en diversos informes, tal problemática va en contra de la normatividad, tanto nacional como internacional, en materia de derechos humanos. En este sentido, podemos observar que, ya sea por omisión o con algún nivel de intencionalidad, la falta de atención a dichas recomendaciones puede derivar en violaciones al derecho a la integridad personal, a la protección de la salud, así como a la comisión de delitos relacionados con tortura u otros tratos o penas crueles.



inhumanos o degradantes, tal como se establece en el artículo 24, fracciones I y II y 29 de la Ley General sobre Tortura.

125. Es importante recordar que el cumplimiento de la CPEUM, de la Convención IPDHPM, así como de la legislación secundaria, incluyendo las normas oficiales mexicanas aplicables, (en especial la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012 de Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad), no es potestativo: todas ellas son de obligado cumplimiento, y contienen estándares mínimos que los centros de asistencia social deben cumplir de forma taxativa. Sin embargo, como hemos podido demostrar, esto no sucede; más bien nos encontramos en un escenario de discrecionalidad y laxo.
126. Para revertir este escenario, la actuación del INAPAM es fundamental, toda vez que, como de conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, este organismo público es el rector de la política nacional a favor de este grupo de población “teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la [propia] Ley”. Asimismo, para el cumplimiento de dicho objeto, cuenta con diversas atribuciones, dentro de las cuales se encuentran:
127. “Promover en coordinación con las autoridades competentes [...] que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral”;
128. “Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas mayores”;
129. “Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida”, así como,
130. “Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas, como también podrá hacer del conocimiento público dichas anomalías”.¹³.
131. Al respecto, la Convención IPDHPM, que agrupa y especifica los derechos humanos y principios que deben incluirse en la legislación, políticas públicas y programas nacionales para lograr la independencia, autonomía, salud, seguridad, integración y

¹³ Artículos 25 y 28, fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV.



participación de las personas de 60 años o más, así como eliminar la discriminación por motivos de edad, señala en su artículo 1, primer párrafo:

132. El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.¹⁴
133. La Convención reconoce los derechos de las personas mayores como individuos y como grupo; además, establece acciones concretas que los Estados firmantes deben adoptar para hacer efectivo el acceso a los derechos en ella contenidos, tales como reformas legislativas, mejora de infraestructura, adecuada distribución presupuestaria, establecimiento de mecanismos de seguimiento, evaluación del avance de programas y elaboración de políticas públicas, entre otros, por lo que, en su artículo 6 señala:
134. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.
135. Los Estados Parte tomarán medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el dolor, y eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de la persona mayor a expresar el consentimiento informado.¹⁵
136. Por otra parte, este MNPT reconoce el esfuerzo de los centros que han cumplido las recomendaciones, así como los avances que se han llevado a cabo para la atención de los factores de riesgo. Tal es el caso del Instituto Geriátrico Dr. Nicolás Aguilar. Además, se exhorta a los centros que no lo hicieron, a considerar que el incumplimiento en la atención de dichos factores de riesgo afecta a las personas mayores, y que, por el hecho de estar en internamiento, los coloca en una situación doblemente vulnerable.
137. Atento a lo que señala el artículo 42 del Reglamento del MNPT, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del citado informe, deberá comunicar una respuesta formal a este Mecanismo sobre dichas recomendaciones,

¹⁴ Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp

¹⁵ *Ídem.*

https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp



a las que se les dará seguimiento, a través de las respectivas visitas que para ese efecto realice, con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

138. Para la atención y cumplimiento cabal de las presentes recomendaciones, conforme al Protocolo Facultativo, en su artículo 22:

139. Las autoridades competentes del Estado Parte interesado examinarán las recomendaciones del Mecanismo Nacional de Prevención y entablarán un diálogo con este Mecanismo acerca de las posibles medidas de aplicación

140. Se solicita a las autoridades la designación de una persona en calidad de responsable, con capacidad de decisión suficiente, para entablar un diálogo con personal de este Mecanismo Nacional, ubicado en: Periférico Sur 3453, Piso 9, San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras C.P. 10200, Ciudad de México, Tel.: (55) 5681 8125, ext. 1808 y 1365.

141. Así mismo, quisiera señalar que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General sobre Tortura:

142. “No se podrá alegar la reserva o confidencialidad de la información que sea requerida por el Mecanismo Nacional de Prevención”. De igual forma, “el uso y tratamiento de la información recabada por el Mecanismo Nacional de Prevención estará sujeta a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en particular la que tenga el carácter de reservada y confidencial”.

143. Finalmente, se da a conocer que el MNPT seguirá pendiente de las acciones que se implementen para solventar las recomendaciones que presentaron cumplimiento parcial y las que aún no se cumplen, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que se realicen al Centro antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y
del Comité Técnico del MNPT.

ARC